

torias y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de la provincia y que resultan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al interventor que suscribe, desde el día 1.º al 10 de Julio próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los señores retirados, cesantes, jubilados y exlastrados, con el que acredite la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan, ó sea la certificación ú oficio original expresivo de su clasificación, con un certificado del Juez municipal respectivo, que justifique hallarse empalronado el interesado en el punto de su vecindad, y con la declaración siguiente, que podrán extender y formar á continuación del dicho certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de cesantía, retiro, jubilación, Monte-pío, etc., consignada en la Caja de Guadalajara.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación ú oficio original que disfrutaban, y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaración expresada para las demás clases, puesto uno y otra á continuación de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Sección de Intervención con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de esta ciudad temporalmente, deberán llenarlos ante el Jefe Interventor de la Administración económica ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad, y los que se hallen avecinados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante el Juez municipal respectivo; unas y otros provistos de los documentos antes citados, cuya autoridad deberá remitir directamente á esta Sección de Intervención dentro de los ocho días siguientes al 10 de Julio las actas de revista de los interesados avecinados en el término de su demarcación, acompañados de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada Real orden del 22 del citado Agosto.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta ciudad, no pudiese presentarse en persona en esta Intervención, por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso; expresando las señas de su habitación, para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Los interesados que no acudan á la revista, serán baja en la nómina, con sujeción á la regla 10 de dicha Real orden.

Guadalajara 25 de Junio de 1872. —El Jefe Interventor, Félix Hita.

SECCION CUARTA

SECRETARIA

DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se comunica con fecha 1.º del actual, á la Presidencia de esta Audiencia, la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr. — Por el Ministerio de Estado, se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 13 de Abril último, lo siguiente: — Excmo. Sr. — Teniéndose noticia en este Ministerio, de que algunos documentos procedentes del extranjero vienen acompañados de traducciones al castellano, hechas por intérpretes jurados de la localidad, y para evitar que

estos, aunque legalizados por nuestros cónsules, puedan ser considerados como válidas en contra de lo dispuesto, ruego á V. E., que se sirva llamar la atención de quien corresponda, á fin de que no sean admitidas como dignas de fé, mas que las traducciones hechas en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, ó por los intérpretes jurados de Real nombramiento, ó bien las verificadas por los cónsules acreditados en España, de los países con los cuales se ha estipulado esa prerrogativa, en virtud de convenios especiales. — Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E., á fin de que lo haga á su vez á todos los Jueces de primera instancia de ese distrito, á los efectos indicados en la preinserta comunicación.»

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha tenido á bien disponer se circule á los Jueces de primera instancia y municipales de este distrito, por medio de los *Boletines oficiales*, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 24 de Junio de 1872. — Hilario María Gonzalez y Torres.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megia, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: que en el expediente de concurso á los bienes de D. Mariano Ruiz de Molina, Marques que fué de Embid y vecino de esta ciudad, he acordado en providencia de hoy convocar á junta de acreedores para la elección de Síndicos, y señalar al efecto el viernes 19 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, en el despacho de este Juzgado; previniendo á dichos acreedores que la elección es indispensable para dar curso al expediente y que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 20 de Junio de 1872. — José Antonio Parada. — Por su mandado. — Eufanio Hernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Dias, (A) Maça, Clemente, Marigil, Juan Lasa, Julio Espinosa y Eugenio Martínez (B) Gorrilla, para que en el término de 30 días, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otros por haber formado parte de la partida carlista que al mando del cabecilla Palacios, se levantó en este referido partido; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 22 de Junio de 1872. — Salvador Sanchez. — Por mandado de su Señoría, Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Recuero, Gregorio Cerrato, Gregorio de Pedro, Nemesio de la Roja, Evaristo de Pedro, Marcelino García, Jose Garcia, Eugenio Garcia Main, Eugenio Garcia de Toro, Bernarcho Yagila, Hermesegildo Rodrigo y Gregorio de la Cruz, vecinos de Ruguilla, para que en el término de treinta días, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los

cargos que les resultan en la causa que les estoy instruyendo por el delito de rebelión; apercibidos de oírlos en justicia si se presentaran y que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 21 de Junio de 1872. — Salvador Sanchez. — P. S. M. — Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO MUNICIPAL

de Membrillera.

Para hacer pago de 150 pesetas que José Garcia Lopez, de esta vecindad, es en deber á D. Mariano Lillo y Martínez, vecino de Hienlelaencina, se vende en pública subasta una viña en el término de esta jurisdicción, y sitio del Buey muerto, de 1.500 vides, de la pertenencia del Lopez, tasada en 375 pesetas. Cuyo remate se verificará á la puerta de la Casa de villa, el día 3 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes.

Membrillera 14 de Junio de 1872. — El Juez municipal, Manuel Izquierdo. — P. S. M. — Ecequiel Cerrada, Secretario.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES.

(Gaceta del 19 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de Oviedo, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Sección y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposición y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos 3 años de enseñanza. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos publicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1872. — El Director general, Jerónimo Borao.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabanillas del Campo.

Por José Sanz, de esta vecindad, se me ha dado parte que el día 5 del actual recogió una mula que se hallaba desmanada en este término, de las señas que á continuación se expresan, y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado su dueño á reclamarla, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio.

Cabanillas del Campo 23 de Junio de 1872. — El Alcalde, Estéban Inés.

Señas de la mula.

Cerrada, de 15 á 17 años de edad, alzada sobre seis cuartas, pelo castaño muy oscuro, desherrada de las cuatro extremidades, los lomos llenos de lunares blancos que indican estar destinada á la carga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazuecos.

En los días 29 del actual y 7 de Julio próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de la misma y en la Sala consistorial, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, para el año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo de 105 pesetas y pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en el acto de subasta, que la segunda subasta lo será para la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad en que quede la primera.

Mazuecos 19 de Junio de 1872. — El Alcalde, Narciso Calleja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

Se saca á pública subasta el arrendamiento del libre uso de pesos y medidas de este distrito municipal por todo el año económico de 1872 á 73, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto de aquella, que queda señalada para el día 7 de Julio próximo y hora de once de su mañana, en el sitio de costumbre de esta villa; y si no hubiese licitadores, se celebrará otra al domingo siguiente 14 de dicho mes, en igual hora y sitio.

Cereceda 6 de Junio de 1872. — El Alcalde, Leonardo Delgado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Armuña.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, su dotación es 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y además hay otros cargos compatibles al primero de 375 pesetas pagadas en igual forma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, que tendrá lugar su provisión.

Armuña 7 de Junio de 1872. — El Presidente Félix Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Duron.

A los ocho y quince días de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se celebrará en esta villa subasta pública en arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario, para el próximo año económico de 1872 á 73, bajo el tipo de 203 pesetas 65 centimos.

El acto de las subastas, se verificarán en las Casas consistoriales los días que correspondan, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estara de manifiesto en las mismas.

Duron 20 de Junio de 1872. — El Alcalde, Angel Vicario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Condemios de Arriba.

Se halla vacante desde 1.º de Julio próximo venidero el partido de Melicor Cirujano de estos pueblos de Condemios de Arriba y Abajo, que se halla como un cuarto de legua poco mas ó menos; su dotación consiste en nueve celemines de trigo bueno y seis de centeno en la un ve-cino por iguales voluntarias, cobrado por el Facultativo en las eras de los de este pueblo y de los de Condemios de Abajo, luego que concluyan de eras, 1.000 reales en metálico cobrados en dos plazos satisfechos por los Ayuntamientos, además tambien satisface cada un vecino una arroba de patatas y carga de lino; tambien percibirá 320 reales que hay prestados en Beneficencia, por la asistencia á los pobres.

Los pretendientes presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en término de un mes en que aparecerá inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, en que se proveerá.

Condemios de Arriba 1.º de Junio de 1872. — El Alcalde, Antonio Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guadalupe.

A los ocho días de como aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá lugar la subasta del arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1872 á 73; el remate se hará en la Casa de Ayuntamiento, á las once de su mañana, bajo el tipo que se señala en el pliego de condiciones que se abre por la Excmo. Diputación, estará de manifiesto, y si este fuere mejorado con la décima parte en que se subaste, se abrirá otra subasta á los ocho días, y á la misma hora y condiciones que fuere la primera.

Guadalupe 20 de Junio de 1872. — El Alcalde.

Antonio Huetos.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar a pública subasta el impuesto de 50 céntimos de peseta en arroba de vino, y una peseta 25 céntimos en arroba de aguardiente para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal para el año próximo venidero.

La subasta constará de dos remates que se celebrarán el primero a los ocho días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de once a doce de su mañana, y el segundo a los ocho días seguidos al primero, y a la misma hora.

Cañamares 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, Simon Minguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de Tajuña.

Trascurridos que sean los ocho días de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se subastará en esta villa el arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas para el año próximo económico de 1872 a 73, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y tipo de 196'75 céntimos.

El primer remate se celebrará en el ya citado día, y el segundo trascurridos los ocho días del primero, en el que se admitirán proposiciones con la mejora del 10 por 100, y ambos remates en el local del Ayuntamiento y hora de las once de la mañana de sus respectivos días.

Valfermoso de Tajuña 21 de Junio de 1872.—El Alcalde accidental, Gregorio Gimenez.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Yélamos de Abajo.

A los ocho días de la insercion del presente anuncio, se celebrará en esta villa subasta pública en arrendamiento de los pesos y medidas y además la cobranza de 6 céntimos de peseta a los vendedores en ambulancia, para el próximo año de 1872 a 1873, bajo el tipo de 343 pesetas 90 céntimos, y la segunda subasta tendrá efecto a los cuatro días, en la cual no se admitirá postura que no llegue a un 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematada en la primera.

La subasta se celebrará en las Casas consistoriales en los días señalados, a las diez de su mañana y con sujecion al pliego de condiciones.

Yélamos de Abajo 7 de Junio de 1872.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan M. Gallego.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Yélamos de Abajo 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan M. Gallego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valderrebollo.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valderrebollo 18 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Manzano.—El Secretario, Blas Daza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Taravilla.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Taravilla 19 de Junio de 1872.—El Presidente, Casto Riva.—Luciano Pablo, Secretario.

dente Interino, Victoriano Benito.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mariano Gomez.—Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Padilla de Hita.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Miralrio, Las Casas de San Galindo, Muduex, Valdearenas, Hita y Guadalajara, den publicidad al presente anuncio.

Padilla de Hita 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Rafael Valentin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Sacedon 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Mariano Gil.—Carlos Maria Garcia, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Archilla.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Archilla 19 de Junio de 1872.—El Presidente de la Junta, Patricio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anchueta del Pedregal.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Anchueta del Pedregal 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Miguel Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Hueva 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Genaro Ventosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tierzo 17 de Junio de 1872.—El Presidente, Casto Riva.—Luciano Pablo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Estables.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Estables 17 de Junio de 1872.—El Alcalde, Antonio Abad.—El Secretario, Benito Abad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Luzaga.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Anguita, Hortezueta de Ceen, Cortes, Tortonda y Villaverde del Ducado, den a este anuncio la debida publicidad.

Luzaga 18 de Junio de 1872.—El Alcalde.—Damian Mayo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miralrio.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Miralrio 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ruperto Flores.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Mantiel 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Bernardino Rebollo.

ALCALDIA POPULAR

de La Bodera.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Bodera 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Guillermo Llorente.—El Secretario, Fausto de la Vega Sancho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guijosa y su agregado Cubillas.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Si-guenza, Alcuera y Horna, le den en sus distritos la mayor publicidad.

Guijosa 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Presidentes, Ambrosio Anton.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcorlo.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alcorlo 20 de Junio de 1872.—El Alcalde.—P. O.—Santos Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Jadraque.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Pinilla de Jadraque 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Vicente Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio y su agregado Cendejas del Padrobro.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Cendejas de la Torre, Budes, Matillas, Jadraque, Jirneque, Medranda y Torremocha de Jadraque, tengan la amabilidad de hacer saber este anuncio en sus respectivos pueblos para conocimiento de los interesados.

Cendejas del Medio 21 de Junio de 1872.—El Presidente, Genaro Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hijes.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Hijos 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Agustin Torija.—Por su mandato.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes populares de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra den a este anuncio la mayor publicidad posible para conocimiento de los interesados.

Villaseca de Uceda 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Cándido Echevarria.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 5 de Junio de 1872.

Abierta a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia...

cia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, don Santiago Lopez Montenegro y D. Juan María Domínguez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se entró en el despacho ordinario, tomanco la Comisión en los expedientes de su referencia, las resoluciones siguientes:

Acordó se anuncie la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, por destitución del que la desempeñaba.

Acordó desestimar la reclamación de agravio por las cuotas que le han sido señaladas en el repartimiento para gastos provinciales y municipales á don Saturnino y Narciso de la Cruz Illana, y Marcos Criado Perucha, vecinos de Monasterio, por considerar dichas cuotas arregladas á la ley y con sujeción á los productos líquidos que le han sido valuados de oficio por la Junta á causa de no haber presentado las relaciones de sus utilidades.

Acordó relevar del cargo de Alcalde de Torre del Burgo á D. Manuel del Río, por incapacitarle la circunstancia de expedidor de artículos de consumo, asociado al convenio ó concierto hecha con la municipalidad, quitando el municipio con dicho individuo de menos y procediéndose á la elección del Concejal que deba reemplazarle en la Alcaldía, con las formalidades legales.

Acordó relevar del cargo de Alcalde de Hueto á D. Mariano Escribano, por impedimento físico plenamente justificado, procediéndose á la elección del Concejal que deba reemplazarle en la Alcaldía con sujeción á las prescripciones de la ley.

Acordó se dirija atenta comunicación al Juez de primera instancia del partido de Sacedon, interesándole se sirva decretar sea levantado el embargo de bienes del deudante Félix Torronteras, vecino de Berniches, para con ellos ó sus productos poder atender la Diputación al abono de las estancias que cause en el manicomio á que se le destine.

Acordó conceder socorro de lactancia para uno de los niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Estéban Manas, vecina de Santamera, pobre y con otro cuatro hijos mas de menor edad.

Acordó el ingreso definitivo en la Casa de Expositos del niño desah parado Justo Cerrada, por resultar pobre y contar su madre viuda con cinco hijos mas.

Acordó se ordene á D. Mariano Zurita que á la posible brevedad se presente ante el Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, á liquidar cuentas y percibir lo que se le reste á deber por su dotación de Secretario.

Acordó se ordene al Alcalde de Loranca de Tajuña se esté á lo resuelto en sesión de 22 de Mayo último, y que se imponga á cada uno de los Alcaldes, Depositarios y Concejales interventores la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente, por no haber rendido las cuentas de los tres últimos años en el término que previene el art. 152 de la ley municipal vigente.

Acordó imponer á cada uno de los Alcaldes y Depositarios del pueblo de Pajares la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente, por la falta de presentación de cuentas municipales de los cuatro últimos años, á pesar de haber trascendido el mes de prórroga que se les concedió en 24 del pasado Abril: previniéndoles además, que si no hacen efectiva la multa en el término de diez días, se les exigirá el apremio diario de un 5 por 100, en conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley municipal vigente.

Acordó se manifieste al Alcalde de Santaquero los abusos que el Depositario que ha sido de propios, D. Loren-

zo de Mingo, pueda haber cometido en el ejercicio de sus funciones, no pueden ser causa para que se le prive del uno y medio por 100 que le corresponde por sus derechos de tal Depositario, debiendo limitarse el Ayuntamiento y Junta de asociados á examinar y reparar las partidas de cargo y data, y remitir las cuentas á esta Diputación para los efectos de su aprobación y ul-timación, según procediere.

Acordó se ordene al Alcalde de Val de San García, que con suspensión de todo procedimiento con relación á los bienes de D. Juan Llorente, Alcalde que cesó en 1.º de Febrero último por no considerar de abono el Ayuntamiento varias partidas de sus cuentas, remita éstas con toda urgencia para que la Comisión provincial, como Tribunal de alzada, las examine de nuevo y acuerde lo que estime procedente, en conformidad á las facultades que para ello le confiere el párrafo 2.º del art. 156 de la ley municipal vigente.

Acordó que se esté á lo resuelto en sesión de 22 de Mayo último con relación á la rendición de cuentas de propios de los tres últimos años por los cuarenta y tres respectivos del municipio de Castejon de Henares.

Acordó se ordene al Ayuntamiento que fué de Villaviciosa en el año económico de 1864 á 65, que si en el término de diez días no verifica el pago de 150 pesetas que se adeudan á D. Pedro Concha, por su dotación de Secretario, se impondrá á cada uno de los individuos que lo compusieron la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó que el día 20 del corriente se celebre una comparecencia ante la Comisión á la que asistan D. Ildefonso Ruiz y el Alcalde que fué de Valdeaz, para esclarecer la cuestión de pago de datas al comisionado de apremio don Gregorio Serrano, y resolver el caso según proceda.

Igual acuerdo que el anterior recayó para ventilar la cuestión del descuberto que resulta procedente del material de la escuela pública de Alique.

Acordó en la consulta del Alcalde de Rebolosa de Hita, que las dudas que han quedado pendientes de cobro en cuentas del Ayuntamiento saliente, deben admitirse en data y pasar al expediente de ejecución al Juez municipal para que este proceda contra los bienes de los deudores por la vía de apremio, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Acordó se ordene á los Alcaldes y Depositarios de propios respectivos del pueblo de Herrería, que en el término de dos meses presenten las cuentas de los cuatro últimos años y siete primeros meses del actual, con prevención de que si no lo verifican, se les impondrá á cada uno la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó, por equidad, conceder al Ayuntamiento saliente de Alcorchales la prórroga de dos meses que solicita para formar las cuentas del pasado bienio, y prevenirle que si no las presenta en el nuevo plazo que se le otorga, se le exigirá la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó se manifieste al Alcalde de Yela que compete á la corporación municipal acordar acerca del arriendo del horno de propios, con arreglo á la vigente ley municipal.

Acordó se ordene al Alcalde de Canizar se esté á lo resuelto en sesión del 22 de Mayo último, sobre contabilidad municipal; advirtiéndole que en las comunicaciones oficiales procure usar el comedido y consideración debidos á la corporación á quien se dirige.

Acordó se remita al Ayuntamiento de Huertahernando la petición de don Luis Diaz, en solicitud de terreno para ensanchar su casa, á fin de que en uso

de las atribuciones que la ley le confiere, debere y acuerde lo que juzgue procedente.

Acordó imponer á cada uno de los individuos que componían el Ayuntamiento de Membrillera en el año económico de 1867 á 68, la multa de 15 pesetas, en el papel correspondiente, por la resistencia que oponen al pago de lo que se adeuda á D. Joaquin Carballido, por varias reparaciones que hizo en los edificios del comun, sin perjuicio de proceder á lo demás á que haya lugar.

Acordó imponer al Alcalde de Taragudo la multa de 25 pesetas, con que ha sido apercibido, por no haber procedido á la recaudación de los ingresos y realización del pago de la cantidad que á D. Joaquin Magro se le adeuda por su dotación de Secretario.

Acordó conceder socorro de lactancia, para uno de los niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Florencio Martínez, vecino de Villaseca de Henares, pobre con cinco hijos de familia.

Acordó desestimar la instancia de Bernardino Hierro, vecino de esta capital, sobre socorro de lactancia para un niño, en razon á no encontrarse dentro de la jurisprudencia establecida.

Acordó el ingreso en la Casa de Expositos, del huérfano Saturnino, de 7 años de edad, procedente de Viana de Mordejara, y que se exciten los sentimientos filantrópicos de D. Eleuterio de Lope, tío del referido huérfano, para que atienda á la subsistencia de los otros dos que se hallan en el caso de aquel.

Acordó conceder al Alcalde de Cerizo la prórroga de quince días, para satisfacer en la Caja de quintos, las extancias devengadas por el mozo Bernabé Cambrero Puertas, del reemplazo de 1870.

Acordó se evacue el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Membrillera y don Francisco Jareño, sobre servidumbres pecuarias en las fincas que este último compró al Estado, en el término de dicho pueblo, consignándose en el referido informe, que esta Corporación cree de conveniencia y necesidad en general para la ganadería, la conservación de las servidumbres y cañadas de que se trata, y que dicho pueblo viene disfrutando de tiempo inmemorial, con arreglo á la demarcación que el Ayuntamiento tiene consignada en el expediente al establecer los amojonamientos, y de conformidad con la aprobación hecha también en el mismo por el Gobierno de provincia en 14 de Febrero de 1870, sin perjuicio de que el interesado don Francisco Jareño, pueda ejercitar el derecho que crea tener ante la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, ó ante quien corresponda, gestionando la anulación de la venta, ó la indemnización que pueda pertenecerle al incluir los terrenos pertenecientes á las referidas cañadas y servidumbres.

Acordó se someta á la deliberación de la Excelentísima Diputación provincial en la próxima reunion extraordinaria para que está convocada, el expediente instruido para la provisión de las plazas de Escribiente delinente y Ordenanza portamiras de la oficina facultativa de obras públicas de la provincia.

Acordó aprobar las condiciones económicas formadas por el Ayuntamiento de Pareja, para la licitación de la obra de construcción de una fuente pública, para cuyo servicio se halla autorizado competentemente, y que se anuncie la subasta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, bajo el tipo de 14.944 pesetas, á que asciende el presupuesto facultativo.

Acordó se libre orden al Ayuntamiento de Villanueva de Alcorchales, previniéndole: 1.º Que ingrese bajo su res-

ponsabilidad en arcas municipales, la cantidad procedente del material de escuelas que estaba destinada á la habilitación de la casa-escuela de niñas y habitación para el maestro, y que aquella Corporación ha aplicado á otros efectos in procedente mente, dando cuenta de haberlo verificado en el término de quince días.—2.º Que una vez ingresados dichos fondos, se lleve á efecto el proyecto de las obras de que se trata, con arreglo al presupuesto que debió formar según se le prevenia en 13 de Setiembre del año último. Y 3.º Que se le exija el máximo de la multa con que fué conmutado en 10 de Abril último, si en el término de 15 días no remite los datos que se le pedian concernientes al diligenciado facultativo de la obra de que se trata.

Quedó enterada de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con relación á que se recomiende por el Sr. Gobernador á los Ayuntamientos, la conveniencia de incluir en sus respectivos presupuestos, las cantidades necesarias para atender á la extinción de los animales dañinos.

Acordó se adquiere por administración, el tocino y jabon, como así bien el terliz para jergones que se necesitan en los establecimientos de Beneficencia de la provincia, por haber sido ineficaces las tres subastas intentadas para su contratación.

Acordó, con vista de cuanto arroja el expediente de su razon, que el Ayuntamiento de Pajares, adoptando los medios coercitivos que la ley le confiere, obligue á los responsables al pago del crédito de las 1.625 pesetas que se adeudan á los herederos del finado D. Lúcio Retuerta, por su dotación de Secretario de aquel municipio, á que se satisfaga á la parte acreedora, verificándose en cuatro plazos atendida su cuantía, pero debiendo solventarse el primero, ó sean las 406 pesetas 25 céntimos que corresponden al mismo, á los quince días siguientes á la fecha de la orden en que se consigne este acuerdo: el segundo, el 31 de Agosto próximo venidero; el tercero, el 15 de Diciembre siguiente; y el cuarto y último, el 15 de Febrero de 1873.—Al propio tiempo decidió la Comisión, que las dietas devengadas por el comisionado D. Eustaquio Igualada, se satisfagan por los responsables causantes de la medida, dentro del término de veinte días, contados también desde la fecha de la orden de su referencia, devolviéndose los documentos presentados á las partes que los han exhibido, para los usos que les sean convenientes á su derecho, haciéndolo valer ante el Tribunal correspondiente.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 6 de Junio de 1872.

Abierta la sesión á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Santiago Lopez Montenegro, D. José María Arribas y D. Juan María Domínguez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Verificada la comparecencia señalada para este día para dilucidar y resolver varios incidentes de contabilidad municipal de Romancos, discutióse ampliamente los puntos y oidas las explicaciones de las partes interesadas, en cuanto al primer particular, ó sea el crédito de 58.000 rs. reclamado por D. Victoriano Esteban del capital y réditos de un censo que tiene contra los propios de aquella localidad. La Comisión acordó y quedó así convenido que el Ayuntamiento consiguiese su re-

(Sigue al pliego 2.)

En su presupuesto por cuartas partes dicho reconocido crédito para los efectos de su solvencia en las épocas correspondientes, sin perjuicio de que si antes ingresasen fondos bastantes en las arcas municipales, se solvente totalmente el referido crédito.

En el punto concerniente á la cantidad reclamada por el ex Secretario D. Silvestre de la Iglesia, procedente de los trabajos que ejecutó en la confección de un amillaramiento en el año de 1862, discutido ámpliamente el caso, oídas las explicaciones de las partes, y considerando por los datos que obran en el expediente, la procedencia de la reclamación de que se trata, la Comisión acordó y quedó así convenido, que el Ayuntamiento de Romanos consigne en el presupuesto dicha obligación, para su solvencia.

En el punto relativo al crédito que reclaman los herederos de D. Tomás Retuerta para el abono de los 475 escudos 924 milésimas que anticipó el finado para atenciones del presupuesto municipal en el año de 1868: discutió ámpliamente el caso; oídas las explicaciones de las partes, y resultando reconocido el crédito de que se trata, si bien se aduce por los interesados que en las cuentas de propios de 1864 á 68 resultan contra el finado varios descubiertos de que deben responder sus herederos, la Comisión acordó se examinen con toda preferencia las cuentas aludidas, y con el resultado que ofrezcan proveerá lo que corresponda oportunamente.

Verificada la comparecencia señalada para este día con referencia á la reclamación producida por D. Gabino Cortés, ex Alcalde de Moratilla de los Meleros y que versa sobre la validez de varias partidas de las cuentas de propios correspondiente á los años de 1867 á 68 que le han sido desechadas: discutió ámpliamente el caso, y oídas las partes interesadas, la Comisión dispuso que se examinen con toda preferencia las cuentas aludidas, y con el resultado que ofrezcan, proveerá oportunamente lo que haya lugar.

Verificada la comparecencia señalada para este día con relación al reconocimiento por los interesados de la cantidad de 2.626 rs. procedentes del arrendamiento del molino harinero de propios de Valfermoso de Tajoña en las cuentas del año de 1834, discutido ámpliamente el caso; oídas las explicaciones de las partes, no habiendo estas estimado bastante los dos recibos exhibidos por la parte del molinero para acreditar la entrega de la referida cantidad de que se hace cargo á los dos Depositarios de aquella época, si bien aparece del documento que obra en el expediente que los susodichos Depositarios deben haber percibido la expresada suma, ofreciendo estos presentar pruebas en apoyo de su derecho, la Comisión acordó que sin perjuicio de admitir las justificaciones ofrecidas para mayor esclarecimiento del asunto, se examinen con toda preferencia las cuentas aludidas y con vista del resultado que ofrezcan, proveerá oportunamente lo que haya lugar.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 8 de Junio de 1872

Abierta á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Santiago Lopez Montenegro, don María Domínguez y D. José María Arribas, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Comisión, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, procedió á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que han suministrado las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo

último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peos.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	23	
Idem de cebada de 6.9375 litros.....	73	
Idem de naja de 6 kilógramos.....	18	
12.700 litros de aceite.....	13	29
11.502 kilógramos de carbon.....		74
11.502 kilógramos de leña.....		21

Con lo que terminó la sesión, siendo las once de la mañana.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la reunion extraordinaria celebrada por la Excm. Diputación provincial el día 10 de Junio de 1872.

Reunidos en el salon de sesiones á la hora de las nueve de la noche los señores Diputados D. Manuel Cañameres y Fernandez, D. Raimundo Ortega, don Juan Julian Benito Somalo, D. Roman Alcalde, D. Justo Hernandez Gomez, D. Ramon Ballesteros, D. José María Arribas, D. Gregorio García Martínez, D. Evaristo Nunez Cuesta, D. Juan José Verda, D. Esteban de la Vega, don Pedro Albacete Bueno, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Quintin Lopez Catalán, D. Juan María Domínguez, don Manuel María Valles, D. Joaquin Verdugo y D. Manuel Perez Villamil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, se dió lectura de la convocatoria de su señoría publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y nombrados por lista los señores diputados, resultó haber número suficiente para deliberar, declarando en su virtud el señor Gobernador abierta la sesión.

La Diputación quedó enterada de que los Sres. Pareja, Hualde Salcedo, Diez Rodrigañez y Pliego, habian participado no poder concurrir á la reunion los dos primeros por motivos de salud, el tercero por ocupaciones urgentes y el último por una reciente desgracia de familia.

Acto continuo se leyó el acta de la sesión última que celebró la Corporación el 17 de Abril próximo pasado, siendo aprobada en votacion ordinaria.

Se entró en la órden del día, dando cuenta el Diputado Secretario Sr. Hernandez, del repartimiento de la Contribucion Territorial correspondiente á esta provincia, remitido por el Sr. Gobernador con fecha 28 de Mayo último y formado por la Administracion económica en vista del cupo y prescripciones que al efecto ha comunicado la superioridad.

Abierta discusion y habiendo usado de la palabra los Sres. García (D. Gregorio), Hernandez, Verda, Valles, Villamil, Montenegro y otros, todos manifestando el deseo que los animaba para que las cifras que los pueblos havan de satisfacer, sean las que real y efectivamente les corresponda por la verdadera riqueza confesada que respectivamente les resulte y se subsanen los errores y equivocaciones que llevan gran perjuicio á los pueblos como acontece al de Clares, que viene reclamando de agravio por estimarse un total de riqueza imponible inexacta, toda vez que á motivo de una equivocacion padecida por el Secretario de Ayuntamiento, se consideró mayor riqueza que la que verdaderamente posee aquella localidad, y con el fin de esclarecer las dudas que la Diputación pueda abrigar respecto á los detalles del repartimiento y cerciorarse plenamente del particular, acordó oír verbalmente al Sr. Administrador económico de la provincia, para cuyo

efecto se le pasase atento aviso con manifestacion de que se sirvies personalmente en a Diputación á las doce del día de mañana.

Seguidamente se dió cuenta de la atenta y deferente comunicacion del señor D. Manuel García, en que manifiesta á la Corporacion que habiendo aceptado el alto cargo de Senador del Reino, el cual es incompatible con el de Diputado provincial que estaba desempeñando en representacion del distrito de Mondejar, acordase lo procedente, tanto respecto á la declaracion de la vacante, como al nombramiento de Presidente, y consignando se sirviese la Diputación admitir el testimonio de su profunda gratitud por las muestras de consideracion y aprecio que inmerecidamente se habia dignado dispensarle, ya colectiva y ya individualmente con ocasion de la presidencia á lo que mereció ser elevado.

En su vista, y teniendo en cuenta la Diputación los poderosos motivos en que se funda la renuncia, acordó aceptarla, consignando á su vez las simpatías que todos y cada uno de los individuos de la Corporacion á que el señor García ha pertenecido le profesan por la integridad, ilustracion y acierto que ha demostrado en todos sus actos, dotes que seguramente le grangearán igual concepto como miembro del alto cuerpo colegislador que tan merecidamente ha sido proclamado.

Acto continuo se procedió al sorteo entre todos los Sres. Diputados para los efectos de la próxima renovacion de este Cuerpo, habiendo correspondido cesar en su cargo de Diputados á los 16 señores siguientes:

D. Manuel García que ha representado el distrito de Mondejar.—D. Manuel Perez Villamil, que representa el de Sigüenza.—D. Joaquin Verdugo, id. el de Jadraque.—D. Primitivo Pareja, id. el de Zaorejas.—D. Angel Somalo, id. el de Almonacid de Zorita.—D. Juan Francisco Aranz, id. el de Lebranon.—D. Juan José Verda, id. el de Torrejon del Rey.—D. Florencio Redondo, id. el de Anquita.—D. Meliton Gil, que ha representado el de Uceda.—D. Juan Julian Benito Somalo, que representa el de Pareja.—D. José María Lens, id. el de Hiendelaencina.—Don Quintin Lopez Catalán, id. el de Molina.—D. Roman Morenos, id. el de Alustante.—D. Ramon Balletero y Herrero, id. el de Yélamos de Arriba.—D. Santiago Lopez Montenegro, id. el de Mimarcos.—D. Juan María Domínguez, id. el de Pastrana.

Dada cuenta de los expedientes preparados por la Comisión permanente y sometidos á la deliberacion de la Excelentísima Diputación provincial para el nombramiento de Escribiente delineante y ordenanza-portamiras del ramo de Obras públicas de la provincia, examinadas las instancias de los aspirantes y votado el asunto resultó elegido por unanimidad para la plaza de delineante D. Anselmo Bañon, y para la de portamiras D. Pedro Estéban, quienes disfrutarán los haberes consignados en el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio próximo venidero.

Acto siguiente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación se acuerde conceder poder á D. Carlos Gomez Samper, Agente de negocios y vecindado en Madrid, para que gestione todos los créditos que esta Excm. Diputación tenga á su favor en contra del Estado, señalándole por este servicio el 3 por 100 en las cantidades que no asciendan mas de 20 000 duros, y convencional cuando sea mayor de esa, que se fijará de comun acuerdo entre la Comisión permanente y el expresado Samper.

—Juan José Verda.—Santiago Lopez Montenegro.—Roman Alcalde.

Abierta discusion, uso de la palabra el Sr. Verda para apoyar la proposicion como uno de los firmantes de la misma, aduciendo varias consideraciones para demostrar que aun cuando no fué estimada la proposicion análoga que se presentó en una de las sesiones de la anterior reunion de la Diputación, la presente se diferencia de aquella, tanto por la forma en que se suscribe, como por ser mas apremiante hoy la necesidad de gestionar directamente la solucion de todos los créditos que tiene á su favor la provincia para remediar, si quiera sea en la parte posible, el crítico y angustioso estado económico que experimenta, exhaustas sus arcas de todo recurso para hacer frente á las sagradas y urgentes obligaciones de su presupuesto, no siendo dable á los señores Diputados el tomar á su cargo personalmente el cometido de trasladarse á Madrid para la gestion de que se trata, pues esto les ocasionaría el empleo de un dilatado período de tiempo necesario para otras atenciones, irrogándoles además los gastos consiguientes, por lo que, y con-tándole al Diputado que usa de la palabra que el proponente Sr. Samper posee las garantías de responsabilidad, idoneidad y eficacia apetecibles, suplicaba á la Corporacion se sirviese tomar en cuenta la proposicion y aprobarla para los efectos á que se dirige.

Tomada en consideracion la proposicion y votada, quedó aprobada y nombrado Agente de este Cuerpo provincial el referido D. Carlos Gomez Samper.

Dada cuenta de lo provisto por la Comisión permanente con motivo de haber aparecido la langosta en término de Drieves, la Excm. Diputación aprobó sin discusion por unanimidad las medidas adoptadas y que constan en el expediente de su razon; sancionando igualmente la disposicion de haberse librado con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial corriente la suma de 250 pesetas con aplicacion á los gastos afectos á dicho servicio, congratulándose la Corporacion de la breve y feliz terminacion que ha tenido este acontecimiento, y del acertado y eficaz concurso de las personas que en ello han intervenido.

Dada cuenta de los acuerdos interinos tomados por la Comisión permanente, admitiendo la renuncia que fundada en motivos de salud presentó el celador-conserje de la Casa de Expositos de esta capital D. Teodoro Tejero, y nombramiento en su reemplazo de Felipe San Bernardino con la retribucion señalada en presupuesto al referido dependiente, la Diputación acordó por unanimidad aprobar dichos acuerdos, quedando en su virtud declarados definitivos.

Dada cuenta del acuerdo interino de la Comisión permanente, admitiendo la renuncia que fundada tambien en motivos de salud ha presentado el Oficial tercero de la Secretaria de la Excelentísima Diputación provincial don Ramon March, la Corporacion acordó aprobar el referido acuerdo, declarándose definitivo.

Se dió lectura por el Diputado Secretario Sr. Hernandez, de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, que decía así:

«Con fecha 25 del presente me dice la Direccion general de Instruccion pública lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. S. de 23 del mes de la fecha (Mayo) participando la creacion de una Escuela Normal de Maestras en esa capital, este centro directivo ha acordado que se den las mas expresivas gracias á la Excm. Diputación provincial que tan dignamente preste, por el celo que ha demostrado en favor de la instruccion pública crean-

do un establecimiento de tanta importancia y necesidad.»

La Diputación quedó enterada con suma complacencia del honoroso contenido de la precedente superior disposición.

Da la cuenta de otro oficio del señor Gobernador de la provincia, comunicando lo solicitado por el Director del Instituto provincial sobre que en el presupuesto adicional se apruebe el aumento de 1.150 pesetas que se rebajó en el ordinario, destinadas á la adquisición de algunos útiles y ejemplares para el Gabinete y Biblioteca, la Excelentísima Diputación acordó que pasase á Contaduría para los efectos oportunos.

La Diputación quedó enterada para sus efectos de otra comunicación de la misma superior Autoridad civil, en la que transcribe las de la Dirección general de Obras públicas, participando haber comunicado al Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca que ha desestimado la pretension de aquella Diputación, referente á que se construya por el Estado una carretera desde la Isabella al puente de los Cabezos en la de Albaladejito á Guadalajara, debiendo considerarse como incluida en el plan de carreteras del Estado de 1864, con la denominación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á la Isabella, la estudiada y aprobada ya, que terminando en la Isabella parte de un punto de la de Sacedon al confin de la provincia.

Se dio cuenta de las proposiciones presentadas por D. José Ruiz y hermano, vecinos de Guadalajara y D. Manuel Martínez, que es de Madrid, para la creación de una imprenta en la Casa-hospicio de la provincia, servida por acogidos en la misma, consignándose en las bases integrantes del primero de los proponentes: 1.º quedar á beneficio del expresado Asilo benéfico, trascurridos que sean ocho años, á contar desde la aprobación de la instancia; 2.º entregar al proponente, de los fondos de la provincia la cantidad de 1.800 pesetas para ayuda de gastos, á condición de quedar reintegrados al terminar los ocho años, quedando en el interin afectos á la responsabilidad de aquella suma todos los enseres de la imprenta; 3.º enseñar el oficio de tipógrafos y maquinistas al mayor número de jóvenes que reúnan las dotes para ello, sin opción á retribución durante el transcurso de los referidos ocho años del contrato; 4.º ser exclusiva esta imprenta para ejecutar todos los trabajos tipográficos necesarios á la Diputación y sus dependencias, á los precios que hayan sido hechos en los años anteriores, y en el *Boletín oficial* de la provincia con un 10 por 100 de rebaja del precio á que hoy se haga; 5.º ofrecer en el caso de presentarse otras proposiciones mas ventajosas aceptarlas y hacerlo en los mismos términos que la mas aceptable.

A su vez el segundo proponente consigna sus bases integrantes, siendo todas análogas á las del señor Ruiz, pero agregando una adición de mejoras por las que ofrece dar dos reales diarios de gratificación á cada acogido que aprenda el oficio al año de ejercicio, en beneficio de la Casa; rebajar el 20 por 100 en el *Boletín*, en vez del 10, y el 10 por 100 en los demás impresos, mejorar el papel y las impresiones, dejar al terminar el contrato una fundición del cuerpo 10 nueva para el uso del *Boletín*, de diez y seis arrobas, traer al año una prensa á mano además de la máquina que facilitará en seguida para enseñar á los acogidos y aumentar los tipos con veinte arrobas de cuadrado etc.; rebajar el préstamo de las 2.000 pesetas en 500 pesetas, dándole adelantado el primer trimestre y hacer el *Boletín* con

las mismas bases que marca el pliego de condiciones, igual tamaño y tipos y la misma tirada de ejemplares que hoy circula.

En su vista, y á propuesta de la mesa presidencial, la Diputación acordó nombrar una Comisión de su seno, compuesta de los Sres. Diputados Cañamares, Hernández, Verla y Valles, encargada de examinar los referidos proyectos y formular dictámen acerca de los mismos para darse cuenta á la Corporación en la sesión inmediata.

Dada cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Pelegrina, sobre que en el proyecto de división de distritos electorales para Diputados provinciales se elimine dicha villa y su agregado del distrito de Alcolea del Pinar y se agreguen al de Sigüenza, la Diputación, á propuesta de la mesa presidencial acordó por unanimidad se dirigiese dicha instancia al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirviese darle el curso que la ley previene, puesto que la Corporación no creía deber ocuparse de ella, una vez confeccionado el proyecto general con detenido examen y la mas amplia discusión del asunto.

En cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando en la orden del día para la de mañana á las diez en punto de la misma los asuntos que han quedado pendientes.

Eran las once y media.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial el día 11 de Junio de 1872.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la Presidencia accidental del Sr. D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Diputados Cañamares y Fernández, Ortega, Benito Somalo, Alcalde, Hernández, Gómez, Arribas Nuñez, Cuesta, Verda, Vega, Albacete Bueno, Montenegro, Lopez Catalan, Domínguez, Valles, Verdugo y Villamil.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada en votación ordinaria.

Acto continuo se dio cuenta del dictámen de la Comisión nombrada para examinar los proyectos presentados sobre instalación de una imprenta en la Casa de Beneficencia, formulado en los términos siguientes:

La Comisión nombrada para dar su dictámen acerca de las proposiciones presentadas por D. José Ruiz, vecino de Guadalajara y D. Manuel Martínez, que lo es de Madrid, para la creación de una imprenta en la Casa-Hospicio de la provincia servida por acogidos en la misma, dice: Que existiendo leves diferencias, entre ambas proposiciones y manifestando por los respectivos interesados están dispuestos á hacer rebajas ó mejoras en las mismas, teniendo en cuenta la premura del tiempo, puesto que en los diez y ocho días que restan de mes es materialmente imposible montar esta clase de establecimiento de manera que á principio de año económico pudiera empezar á prestar el servicio de una manera regular, y noticiosa de que en las provincias de Toledo, Ciudad Real, Soria y algunas otras se han establecido imprentas en las Casas de Beneficencia, opina que por la Comisión permanente debe formarse el oportuno expediente al cual se traigan los datos y antecedentes que en dichas provincias pueda recoger sobre las bases y manera con que en las mismas se ha llevado á cabo el establecimiento de las imprentas en los Hospicios, resultado que hayan dado en el tiempo que llevan funcionando, explicaciones que sobre el particular den los solicitantes D. José Ruiz y D. Manuel Martínez, ó mejoras que inenten introducir en sus proposiciones, y cuando lo parezca oportuno, á fin de que la Diputación en su día forme en vista del estudio del expe-

diente cabal juicio acerca de las ventajas ó inconvenientes de dicha institución ó manera mejor de plantearla, pues de resolver hay de plano acerca de cualquiera de las proposiciones presentadas se exponería la Diputación á perjudicar los intereses de la provincia, mayormente si antes dar publicidad en el *Boletín oficial* á las dos proposiciones á fin de obtener el mejor resultado en la licitación, caso de acordarse bajo estas bases para el año de 1873 á 74.

Abierta discusión, y no habiendo usado de la palabra en pró ni en contra ningún Sr. Diputado y hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aprobaba el dictámen, la Corporación decidió afirmativamente en votación ordinaria.

Acto seguido y habiéndose presente el Delegado del Sr. Administrador económico, por indisposición de este, consecuente con lo acordado en la sesión de ayer, para dar solución al repartimiento de contribución territorial de 1872 á 73, sometido á la deliberación de este Cuerpo, examinado con todo detenimiento dicho documento; expuestas por los Sres. Diputados las observaciones que creían necesario hacer en orden á la solicitud que les cupo desplegar en pró de los sagrados intereses cuya administración y tutela les está confiada; armonizada con los preceptos legales y oídas las explicaciones del funcionario del centro administrativo provincial, la Excma. Diputación decidió en votación ordinaria aprobar el repartimiento, bajo las modificaciones y razonamientos siguientes.—Resulta lo del referido repartimiento, que la suma con que los pueblos han de contribuir en 1872-73 asciende á 2.156.189 pesetas 96 centimos, que importa el 18 por 100, igual al vigente sobre las 11.978.833 pesetas 10 centimos reconocidas y confesadas por los Ayuntamientos como riqueza imponible, aunque con un error comedido por el de Clares y de que se hará mérito, y el 1 por 100 de esta, también vigente para premio de cobranza y por parte de las fincas, si bien después han de hacerse por la Administración en casillas separadas las alteraciones debidas en las parafinas de los municipios que constituyen aquella primera cantidad, ya rebajando á algunos las que hoy se recaudado ó satisfecho de más en el presente año y anterior, ó va adicionando las que resulten en contra de otros por paginas de menos.—Resultando de la comparación hecha entre el reparto de 1872 á 73 y el que está rigiendo de 1871 á 72, un aumento de contribución de 10.186 pesetas y 10 centimos, prolijo de mayor riqueza en la provincia declarada por los Ayuntamientos, que importa 53.611 pesetas 4 centimos, y de las cuales la mitad corresponde á La Olmeda de Jaraque por las salinas que el Estado poseía en su término y han sido enajenadas á particulares, según manifestación hecha por la Administración económica, no encontrando por lo tanto inconveniente para prestar á este aumento su aprobación.—Considerando en cuanto á la riqueza de 21.103 pesetas con que figura el pueblo de Clares, si bien por un error como se ha dicho que la Diputación no pueda dejar pasar desapercibido y mucho menos sin llamar la atención sobre las causas que motivaron el aumento por equivocación de los 3.373 pesetas, y que ya fué objeto de su deliberación al ocuparse del reparto vigente de 1871 á 72, á virtud de instancia dirigida por el Ayuntamiento y Junta repartidora y de asientos, remitida en Junio de 1871 á la Dirección general de contribuciones.—Y considerando que con semejante error viene sufriendo el pueblo de Clares un gravamen sobre una riqueza imaginaria de 3.373 pesetas, que aquí ha de recaer sobre la que existe después de la cuota que deba satisfacer, no siendo justo que aquella riqueza constituya parte para la distribución de contribuciones, y si lamentable que las consecuencias de una equivocación padecida por un

funcionario de la municipalidad tengan que experimentarlas los contribuyentes, ó no pudiendo soportarlas, por falta de medios se vean en la necesidad de abandonar sus bienes, por cuya legítima y reconocida causa debe rebajarse desde luego por la Administración económica de la riqueza imponible las 3.373 pesetas.

Fundada en cuanto queda expuesto, la Diputación acuerda prestar su aprobación al repartimiento de que se trata, con la salvedad de que á la villa de Clares se le consignase como riqueza solamente las 15.730 pesetas que figuraban en el de 1869-70, á fin de que contribuya con lo que legalmente deba.

En este estado se dio lectura á la siguiente proposición:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación de la Excma. Diputación provincial, el adjunto reglamento de la Escuela normal de Maestros de esta provincia acordada su creación en sesión de 17 de Abril último. — Guadalajara 11 de Junio de 1872.—Justo Hernández.—Juan María Domínguez.—Joaquín Verdugo.—Manuel María Valles.

Leído también el reglamento y tomada en consideración la precedente proposición, fue aprobada por la Excma. Diputación sin discusión en votación ordinaria.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente, de si una vez llenado el objeto de la presente reunión extraordinaria se daba por terminada, quedó resuelto afirmativamente por la Corporación, levantándose en seguida la sesión presente.

Eran las dos de la tarde.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de D. Antonio Hernández ha liquidado desde el último anuncio los valores que los pueblos que se expresan tenían en la Caja de Depósitos.

Angon.
Aleas.
Alpedroches.
Añochela del Campo.
Aguilar de Anguita.
Alustante.
Algora.
Alcolea de las Peñas.
Abianque.
Balsacid.
Canales del Ducado.
Cereceda.
Cincovillas.
Fuentes.
Malaquilla.
Matarrubia.
Moratilla de Henares.
Medranda.
Negredo.

Continuando con la mayor celeridad las mismas operaciones para los pueblos que representa.

En la Agencia de Ramon March, calle de la Libertad, 11, duplicado, se forman repartimientos de Territorial, al precio de medio real por contribuyente.